

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3735 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de julio de 2007, que aprueba inicialmente el Plan rector de uso y gestión del Parque Rural de Betancuria (F-4), en los términos municipales de Betancuria, Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara, en la isla de Fuerteventura, y se toma conocimiento del correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

Habiéndose aprobado inicialmente y tomando conocimiento del correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (F-4), en los términos municipales de Betancuria, Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara en la isla de Fuerteventura, mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 23 de julio de 2007, se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas en todo el ámbito del Parque Rural de Betancuria, en cuanto a las nuevas determinaciones contenidas en el Plan Rector de Uso y Gestión, supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Asimismo se somete el expediente al trámite de información pública y consultas, durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamientos de Betancuria, Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Igualmente el documento elaborado estará disponible en la página web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot>).

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante, interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a excepción de la suspensión de licencias urbanísticas, respecto de la que cabrá interponer recurso de alzada, ante el Viceconsejero de Ordenación Territorial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior, y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Ca-

narias, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2007.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3736 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Luis Hernández Rodríguez de la Resolución recaída en el expediente nº 950/03-M.*

Por la que se acuerda publicar resolución.

No habiéndose podido notificar a D. Juan Luis Hernández Rodríguez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 950/03-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Luis Hernández Rodríguez la Resolución de fecha 23 de agosto de 2007, recaída en el expediente con referencia 950/03-M que dice textualmente:

“Examinado el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Luis Hernández Rodríguez contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de fecha 1 de septiembre de 2006 y vistos los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Ha resultado acreditado que D. Juan Luis Hernández Rodríguez es el propietario del vehículo Daihatsu Charmant 1200, matrícula TF-6386-L, el cual ha sido abandonado en el lugar conocido como Va-

Ile Barranco de Vega, dentro del Espacio Natural Protegido del Parque Rural de Anaga, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

2º) Incoado el correspondiente expediente sancionador, se resuelve el mismo por medio de la resolución impugnada acordando sancionar al recurrente con una multa de 2.000,00 euros, obligándole a la inmediata retirada del vehículo de su propiedad del lugar en que se encuentra abandonado.

3º) Contra la citada Resolución el interesado interpuso recurso de reposición ante el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el que sucintamente expone:

- Que ha retirado los restos del vehículo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 31, 38.4, 110 y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- En cuanto a la alegación aducida por el recurrente, después de comprobación efectuada por Agentes de Medio Ambiente adscritos a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, ha podido comprobarse la efectiva retirada del vehículo propiedad del expedientado, siendo el mismo trasladado a gestor autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

De conformidad con la alegación del recurrente y entendiéndose que lo realmente importante es el hecho de que el expedientado ha procedido a reponer la realidad física alterada y resultando imposible la exención de la multa impuesta, toda vez que el hecho punitivo se ha producido, si cabe graduar la sanción impuesta y regulada en el artículo 221 del TRLOTC a su grado mínimo.

Tercera.- El acto recurrido es conforme a derecho, y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas señalada anteriormente, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en especial, en cuanto a la competencia para resolver el presente re-

curso, el artículo 190 del citado Decreto Legislativo 1/2000, en relación con el artículo 20.1 in fine del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Único.- Estimar parcialmente el recurso de reposición, interpuesto por D. Juan Luis Hernández Rodríguez contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de fecha 1 de septiembre de 2006, en el sentido de sancionar al mismo con una multa de seiscientos (600,00) euros.

Notifíquese al interesado, al Ayuntamiento y al Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar al primero de ellos que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3737 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión y Centro de Transformación para edificio de viviendas, ubicada en calle Drago, s/n, calle Bambú y Avenida Feló Monzón, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 07/058.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/058, denominado: línea de media tensión y Centro de Transformación para edificio de viviendas.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Insular